



Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: LUBINA IDARRAGA HURTADO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00051-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque- Cesar, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se tiene que la ejecutada contestó dentro de la oportunidad legal y presentó excepción de prescripción de la acción cambiaria, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar;

R E S U E L V E

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al ejecutante de la excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez